



RESOLUCIÓN DE VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO 10/2018

Promulga documento denominado “Criterios para la asignación de incentivos a la productividad académica en investigación de la Universidad Católica de Temuco”.

VISTO:

- 1° El Decreto de Rectoría 13/2016 que promulgó el Acuerdo N° 4-382-2016 del H. Consejo Superior que creó la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado de la Universidad Católica de Temuco,
- 2° El Decreto de Rectoría 37/2017 que nombra Vicerrector de Investigación y Posgrado,
- 3° La Resolución de Vicerrectoría Académica 41/2014,
- 4° El hecho de ser la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado la sucesora de Vicerrectoría Académica en investigación y posgrado,
- 5° El parecer del Vicerrector Académico y del Vicerrector de Administración y Asuntos Económicos,
- 6° El parecer del Comité de Rectoría en sesión de 17 de julio de 2018,
- 7° El Decreto de Rectoría 156/2018, y
- 8° Las atribuciones propias de mi cargo





RESUELVO:

1° Promúlgase, a contar de la presente fecha, el documento denominado **“Criterios para la asignación de incentivos a la productividad académica en investigación de la Universidad Católica de Temuco”**, cuyo texto es el siguiente:

CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS A LA PRODUCTIVIDAD ACADÉMICA EN INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO

1. DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN

Se entenderá por incentivo a la productividad académica en investigación científica y tecnológica, todo reconocimiento material y/o simbólico que la Universidad entregue a sus académicos, por su destacado desempeño en la producción científica e intelectual desarrollada.

Los criterios para la determinación del incentivo considerarán a) la filiación institucional, b) la autoría del producto científico y c) las consideraciones específicas para cada producto científico.

a) Filiación Institucional

Todo producto científico deberá consignar la filiación institucional como sigue: *Unidad Académica o Núcleo de Investigación o Centro, Facultad, departamento, Universidad Católica de Temuco*. Otras denominaciones, abreviaturas y/o traducciones no serán aceptadas. La filiación debe estar escrita en español.

Ejemplos de filiación correcta:

- (1) Autor(a) y/o autores(as), Departamento de Agronomía, Facultad de Recursos Naturales, Universidad Católica de Temuco.
- (2) Autor(a) y/o autores(as), Núcleo de Investigación en Estudios Interétnicos e interculturales, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad Católica de Temuco.

b) Autoría

La autoría del producto científico será observada sobre aquellos autores UC Temuco que formen parte de la creación del mismo. Al presentar un producto científico en coautoría con otras universidades nacionales e internacionales, se valora el trabajo en redes, de modo que se entregará





el 100% del FIPAI al producto como autor. Cuando se trate de productos científicos de 2 o más autores con filiación UC Temuco, el incentivo será distribuido entre ellos de acuerdo a distribución porcentual validada por los autores UC Temuco (ver anexo 1). A continuación, se resume lo descrito:

Tipo Autor	% Incentivo	Distribución
1 Autor	100%	Directamente al Autor del artículo.
1 Autor en conjunto con académicos de otras Universidades	100%	Directamente al Autor del artículo científico con Filiación UC Temuco.
2 o más autores con filiación UCT	100%	El incentivo será distribuido entre los autores del producto científico de acuerdo al anexo 1.

El producto científico debe estar publicado o tener asignado, volumen, y páginas de inicio y término, en caso de revistas electrónicas su número identificador. No se aceptarán DOI ni publicaciones aceptadas ni en prensa.

c) Productos científicos

La Línea de Incentivo a la Productividad Académica en Investigación, en adelante "FIPAI" estará constituida por estímulos económicos a los siguientes productos científicos: artículos científicos indexados, libros y capítulos de libros, proyectos de investigación científica y tecnológica y patentes de invención.

2. DE LOS INCENTIVOS EN INVESTIGACIÓN

a) Estímulos por Artículos Científicos Indexados:

Se reconocerá como publicación todo artículo científico publicado en revistas indexadas de las siguientes bases de datos:

- WOS: Colección Principal
 1. Science Citation Index Expanded (SCI-Expanded)
 2. Social Sciences Citation expanded (SSCI)
 3. Arts & Humanities Citation Index (A&HCI)
- Scopus
- Scielo

No serán objeto de incentivo otros tipos de publicaciones tales como: *Conference Proceedings Citation Index-Science (CPCI-S)* *Conference Proceedings Citation Index-Social Science (CPCI-SSH)*, *Emerging Source Citation Index (ECSCI)*, *Papers*, *Book review*, *Editoriales*, *Current Opinions*, *Discussion*, *Corrections*, *Biographical Item*, *News Item*, *Reprint*, *Software Review*, *Database Review*, *Hardware Review*, *Abstracts*, actas de congreso, simposios, coloquios y seminarios, revistas de divulgación asociadas a publicaciones WOS (ex ISI).





Tipo de indexación y calidad de la revista

Se considerarán artículos científicos publicados en revistas indexadas en las bases de datos previamente señaladas. La calidad de la revista será evaluada en base a su calificación en cuartiles (Q1, Q2, Q3, Q4). El cuartil (Q) mide la influencia o prestigio científico de la revista mediante el análisis de la cantidad y procedencia de las citas que recibe una revista científica. La información utilizada para determinar el cuartil de las revistas se obtendrá según referencia WOS.

El reconocimiento expresado como incentivo económico para las publicaciones se otorgará de acuerdo a la siguiente tabla:

Indexación	Cuartil	Monto
WOS (ex ISI)	Q1	\$1.500.000
WOS (ex ISI)	Q2	\$1.200.000
WOS (ex ISI)	Q3 y Q4	\$900.000
Scopus	todos los cuartiles	\$700.000
SciELO	No aplica	\$250.000

- b) Estímulos por libros y capítulos de libros. La Universidad reconocerá los libros y capítulos de libro que consigne filiación institucional conforme los criterios que se enuncian a continuación. Se privilegiarán los libros de editoriales que cuenten con reconocido prestigio nacional y/o internacional. Para estos efectos, la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado dispondrá públicamente de una lista de editoriales nacionales e internacionales reconocidas, la que podrá ser actualizada anualmente mediante resolución (ver anexo 2). En los casos de aquellas editoriales que no se encuentren en el listado, el postulante deberá adjuntar a su postulación el certificado emitido por la editorial en cuestión, acreditando la condición de evaluación ciega, referato o comité editorial para la obra publicada.

Para acceder al incentivo del libro, este deberá estar inscrito en el registro de propiedad intelectual y en el International Estándar Book Number (ISBN), además de la copia digital en formato pdf, excluyendo fotos u capturas de pantalla del libro o capítulo de libro.

Se mantienen las restricciones de pago de incentivo económico por producto publicado, independientemente del número de autores con filiación institucional y los criterios de filiación institucional y autoría, señaladas en los párrafos precedentes, particularmente el primer punto de este apartado.

La distribución del incentivo se realizará de acuerdo a la siguiente tabla:





	Libro o traducciones de libro	Capítulo de Libro
Obra publicada en editorial reconocida en listado VIP o con certificado de evaluación ciega o referato externo (Certificación Obligatoria).	1.000.000	500.000
Obra publicada en editorial no reconocida en listado VIP evaluada por Comité Editorial (Certificación Obligatoria).	500.000	150.000

En el caso de libros editados por ediciones UC Temuco, sin referato externo, con capítulos publicados por académicos UCT, se entregará exclusivamente el incentivo correspondiente a la obra general. Este incentivo será distribuido entre los/as autores/as del producto de acuerdo a distribución porcentual validada por los autores UC Temuco del mismo (ver anexo 1).

El incentivo no será entregado para libros auto editados -entiéndase por esto, libros que no tengan una editorial asociada-, actas de congresos, seminarios, coloquios, seminarios, manuales de procedimientos, interpretaciones de normas de calidad y todos aquellos de similares características u origen de información.

- c) Estímulos para proyectos de investigación. La Universidad reconocerá con incentivo económico a proyectos de investigación financiados por fuentes externas que hayan sido adjudicados por académicos o investigadores UC Temuco en calidad de institución responsable o asociada. Se mantienen las restricciones de pago del incentivo económico por proyecto adjudicado, independientemente del número de investigadores con filiación institucional señaladas en el primer punto. Los criterios para la determinación del incentivo serán: filiación institucional, fuente de financiamiento y programa/concurso.

La distribución del incentivo se realizará de acuerdo a la siguiente tabla:

Fuente de Financiamiento – Programa/Concurso	Incentivo
CONICYT - FONDECYT (Regular, Iniciación o posdoctoral)	20% del overhead institucional
CONICYT - FONDEF (Idea, Tecnológicos o Temáticos)	15% del overhead institucional
CONICYT - ANILLOS	15% del overhead institucional
CONICYT - FONDAP	15% del overhead institucional
MILENIO (Ministerio de Economía, Fomento y Turismo)	20% del overhead institucional





CORFO interés público y precompetitivo, prototipos.	15% del overhead institucional
FONIS	15% del overhead institucional

El pago del incentivo se hará efectivo al cierre de proyecto, cuando se cuente con los informes aprobados y sin requerimientos pendientes de la fuente de financiamiento.

- d) Estímulos por patentes de invención. La Universidad Católica de Temuco reconocerá con un incentivo económico a las patentes de invención asignadas por investigadores de la UC Temuco con filiación institucional en el Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI) u otra oficina internacional de patentamiento. La patente concedida recibirá un incentivo económico único de \$1.000.000. No se asignará ningún tipo de incentivo económico a las patentes que se encuentren en estado de “solicitud”.

3. DE LA ADMINISTRACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LOS INCENTIVOS EN INVESTIGACIÓN

Forma de pago del incentivo

El incentivo económico se pagará por producto científico, esto es: artículo, libro o capítulo de libro publicado, proyecto adjudicado o patente (peritaje) obtenida, independientemente del número de autores con filiación Institucional y de acuerdo a las tablas de distribución precedentes.

El pago del incentivo económico se hará efectivo enviando a la Dirección de Investigación, la solicitud correspondiente, la carta de distribución si procede (anexo 2) y el archivo PDF con la evidencia que corresponda, a través del mail fipai@uct.cl con copia a vip.dirinves@uct.cl o del sistema que ésta habilite para tales efectos.

El autor podrá solicitar a la Dirección de Investigación por adelantado los pagos de los servicios de traducción, edición y/o impresión (editing fee) y los pagos de derecho de publicación a cuenta del incentivo asignado a la publicación, los cuales serán descontados una vez que se ejecute el pago del incentivo correspondiente. En ningún caso los pagos podrán superar el valor estimado del incentivo correspondiente a la publicación en edición.

4. DE LOS POSTULANTES AL FIPAI

Podrán postular al FIPAI académicos de la planta permanente y adjunta de la UC Temuco salvo que registren atrasos o incumplimientos de informes académicos y financieros de proyectos internos o externos. También podrán solicitar el beneficio aquellos profesionales, técnicos, estudiantes de pre y posgrado e investigadores vinculados/asociados a la UC Temuco debidamente autorizados por la persona responsable de la unidad a la que adscriben y que posteriormente serán validados por la Dirección de Investigación.

No podrán postular a FIPAI productos que han sido sometidos a evaluación o recibido Incentivo a la Productividad Académica en Docencia u otras fuentes de la Institución.





5. DE LA VIGENCIA Y ASPECTOS NO CONTEMPLADOS

La presente normativa entra en vigencia a contar de la publicación de la resolución y se hace efectiva para toda solicitud que ingresa a la VIP a partir de ese día.


Los aspectos no contemplados en la presente resolución serán resueltos por el Vicerrector de Investigación y Posgrado a partir de informe emitido por el Director de Investigación o por el Director de Transferencia Tecnológica según corresponda.

2° Derógase a contar de la presente fecha la Resolución 41/2014 de Vicerrectoría Académica así como sus modificaciones posteriores.

Comuníquese y archívese.

Temuco, 6 de agosto de 2018.


CARLOS LÜDERS POST
Vicerrector de Investigación y Posgrado


JUAN EDUARDO FERNÁNDEZ S. M.
Secretario General





ANEXO 1.

CARTA DE SOLICITUD DE DISTRIBUCIÓN PARA INCENTIVO

Temuco, xx de xxxx de 2018

Señor
Dr. XXXX XXXX
Vicerrector de Investigación y Postgrado
Universidad Católica de Temuco
Presente

Se solicita incentivo por Distribución de Incentivo

Nombre Académico / Función	%	Firma

Atentamente





ANEXO 2.

NÓMINA DE EDITORIALES

I. Ámbito internacional:

Allen and Unwin	Ediciones Universidad de	Journal of Higher Education
Ashgate/Avebury Basic	Salamanca	Karthala
Books, Inc. Berg, Oxford	Editoriale Scientifica	Kegan Paul International
Aranzadi	Edward Elgar	Kluwer Academic
Ariel	Einaudi	Publishers
Ballinger Publishing Co.	Elsevier Science	Kluwer Law International
Beck Verlag	Feltrinelli	La Decouverte
Blackwell	Fondo de Cultura	La Ley (Wolter Kluwer)
Bredols	Económica	L'Harmattan
Brill	Fondo Editorial PUCP	Librairie Générale de Droit
Bruylant	Francis Lefebvre	et de Jurisprudence (Lgdj)
C.F. Müller	Frank Cass	Lit Verlag
Cambridge University Press	Gallimard Garrisberg	Lynne Rienner
CEDAM	MacMillan	M.E. Sharpe Inc.
Centro de Estudios	Giappichelli	MacGraw Hill
Constitucionales, Madrid	Giuffrè	Macmillan/Palgrave Press
Centro de Investigaciones	Harcourt Brace Jovanovich,	Marbot
Sociológicas CIS	Inc.	Marcial Pons
Civitas	Harper & Row Publishers,	Martinus Nijhoff
Clarendon Press	Inc.	Methuen
Colegio de México	Hart Publishing	MIT Press Cambridge Mass
Colihue Ediciones	Harvard University Press	Mohr Siebeck
Columbia University Press	Harwood Academic	Nomos Verlag
Comares	Publishers	NYU Press
Consejo Superior de	Heinemann	Oxford University Press
Investigaciones Científicas -	Heymanns	Palgrave
CSIC	Iberoamericana Vervuert	Pennsylvania University
Cornell University Press	Il Mulino	Press
Curzon Press	Instituto de Estudios	Pergamon Press
Daloz	Peruanos – IEP	Permanent Black/Orient
Dykinson S.L.	Instituto de Investigaciones	Longman
Duke University Press	Jurídicas de la Universidad	Peter Lang
Duncker & Humblot	Autónoma de México	Pluto Press, London
Earthscan	Intersentia	Polity Press
Economica	James Currey	Porrúa
ECPR Press	John Benjamins	Praeger
Ediciones Universidad de	John Wiley	Presses de l'Université de
Huelva	John's Hopkins University	Montreal
	Press	





Presses Univ. de France – PUF	Seuil	University of California Press
Presses Universitaires de Mirail	Springer Verlag	University of Chicago Press
Princeton University Press	St. Martin Press	University of Michigan
Prometeo Libros	Stanford University Press	University of Ottawa Press
Random House Inc, New York	STET	University of Pennsylvania Press
Rodopi	Suhrkamp Verlag	Uppsala University
Routledge	Swets Blackwell	Utet
Routledge Curzon	Tecnos	Verso
Rowman and Littlefield Publishers	Temis	Vittorio Klostermann
Rubinzal Culzoni	Texas University Press	Walter de Gruyter
SAGE	Thomson Reuters	Westview Press
Sage Publications	Tirant Lo Blanch	Yale University Press
Servicio de Publicaciones	Trotta	Zed Books
Universidad de Sevilla	Universidad de Polonia	
	Universidad Nacional Autónoma de México	
	University of Alabama Press	

II. **Ámbito nacional:**

Catalonia	Ediciones UAH	Editorial Universitaria
Centro de Investigaciones	Ediciones UC	LOM
Diego Barros Arana	Ediciones UC Temuco	Pehuén
DIBAM	Ediciones UFRO	RIL
Edeval	Editorial Andrés Bello	Thomson Reuters Chile
Ediciones PUCV	Editorial Jurídica de Chile	

